

Tembiopota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ẽmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

RESOLUCION EMG N° 015/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7.228/2023 Y AL DECRETO N° 1.092/2024.-----

-1-

Asunción, 23 de enero de 2024.-

VISTO

La Ley N° 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", y el Decreto Reglamentario N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 92 y 102 de la Constitución Nacional consagran los beneficios a favor de los trabajadores, equiparando a los funcionarios públicos, en el goce de sus derechos, al trabajador privado.

Que en su Capítulo 03 - 01, Artículo 36, Numeral 8, Inciso h) O.G. 131 SUBSIDIO FAMILIAR del Anexo «A» GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2024 del referido Decreto 1092/2024, se estipula que: *"Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la Institución de origen conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la Máxima Autoridad Institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante. No se abonará este Objeto del Gasto como otra remuneración mensual, con excepción del subsidio mensual por cada hijo menor de dieciocho (18) años, hasta el máximo fijado por el artículo 47 de la Ley N° 7228/2023. No corresponderá el pago al personal policial y militar que perciba asignaciones imputadas en los Objetos del Gasto 138, 194 y 195. Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descritos en el Clasificador Presupuestario, se deberán ajustar a lo siguiente: - Corresponde realizar un único pago hasta el monto tope establecido, por cada concepto de subsidio o subvención, no pudiéndose realizar pagos parciales o fraccionados. - El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y al reglamento interno*



RESOLUCION EMG N° 015/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7.228/2023 Y AL DECRETO N° 1.092/2024.-----

-2-

institucional y no podrá superar la suma de 2.680.373.- (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. - En los casos de nacimiento y defunciones, los pagos serán por evento. - En caso de la ayuda escolar el pago será por cada hijo en edad escolar desde el jardín y hasta que culmine el tercer año de la media, una vez en el año. - Los gastos médicos extraordinarios podrán ser asignados ante la ocurrencia efectiva del evento médico, comprobable a través de documentación requerida por la reglamentación interna. - Estos topes rigen para todos los OEE, independientemente a la Fuente de Financiamiento. No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el Clasificador Presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el Clasificador Presupuestario”.

Que en el mismo artículo y numeral – Inciso j) O.G. 133 BONIFICACIONES del Anexo «A» GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2024 del referido Decreto 1092/2024, se establece que: O.G. 133 Bonificaciones. “Disposiciones de carácter general. Imputación Presupuestaria y Autorización. Las bonificaciones y gratificaciones deberán ser asignadas al personal de acuerdo a las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto, los créditos presupuestarios previstos para el efecto en el PGN 2024, el Plan Financiero asignado para el Ejercicio Fiscal 2024 y autorizados por la reglamentación interna institucional de los OEE, con criterio de razonabilidad. Los conceptos de bonificaciones detallados en el Objeto del Gasto 133, «Bonificaciones», no podrán ser programados dentro de los proyectos de inversión. No se podrán asignar pagos a los Encargados de Despacho de un cargo ni la Bonificación inherente al cargo”.

Que además en el Artículo 36° Numeral 8. Inciso n) 137 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES, se establece “Reglamentación: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo





RESOLUCION EMG N° 015/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7.228/2023 Y AL DECRETO N° 1.092/2024.-----

-3-

concepto en la institución de origen (...)” específicamente en el ítem n.3) se estipula que son: “Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones por servicios especiales al personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad, en comisión de servicios, por labores vinculadas a vigilancia, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles en Bancos y Entidades Públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en donde presta servicios”.

Que el Artículo 36°, Numeral 8, Inciso w) 199 OTROS GASTOS DEL PERSONAL, reglamenta que: “Las imputaciones presupuestarias en el Objeto de Gasto 199, «Otros Gastos del Personal», están previstas para los siguientes casos: (...) w.02. Inciso b.5) “Diferencia negativa de remuneración registrada en el presente Ejercicio Fiscal con relación a lo percibido al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, en el importe presupuestado asignado al funcionario de la Entidad y/o personal trasladado temporalmente, como consecuencia de la implementación de la matriz salarial siempre que el funcionario ocupe el mismo cargo y cumpla las mismas funciones y previo informe favorable del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional que podrá solicitar informaciones adicionales a las Entidades recurrentes a través de sus dependencias competentes”.

Que por otra parte, en el Capítulo 04 - 01 Personal Contratado, Artículo 98° del Decreto Reglamentario N° 1092/2024, establece que: “El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias (...)” según disponibilidad presupuestaria, Artículo 100° a.4) 144 Jornales (...)”, a.5) 145 Honorarios Profesionales (...)”.

Que ante todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario reglamentar el pago en los conceptos de: **SUBSIDIO FAMILIAR (O.G.131)**, las **BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (O.G.133)**, las **GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (O.G.137)**, los **OTROS GASTOS DEL PERSONAL (O.G. 199)**, a funcionarios permanentes y comisionados de la Escribanía Mayor de Gobierno y al personal contratado (correspondiente a los beneficios; en los **O.G. 144 - JORNALES, que serán asignados de**



RESOLUCION EMG N° 015/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7.228/2023 Y AL DECRETO N° 1.092/2024.-----

-4-

acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios vigentes.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales

LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1°.- REGLAMENTAR Y AUTORIZAR el pago en concepto de:

A- SUBSIDIO FAMILIAR: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres) mensuales, por cada hijo menor de dieciocho (18) años, hasta un máximo de 3(tres) hijos. Asignación fijada al docente con cargo presupuestado en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Ciencias, por cada hijo menor de 18(diez y ocho) años, hasta un máximo de 4(cuatro) hijos. Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto, no se abonará este Objeto del Gasto como remuneración mensual; **los demás conceptos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios,** las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.



RESOLUCION EMG N° 015/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7.228/2023 Y AL DECRETO N° 1.092/2024.-----

-5-

a.1 Subsidio por nacimiento:

- Nota dirigida a la Dirección de Talento Humano.
- Certificado original o copia autenticada del Certificado de Nacimiento del hijo/a del funcionario/a, expedido por la Dirección General del Registro Civil de las Personas.
- El plazo para la presentación de la solicitud será dentro de los treinta días después de haber ocurrido el hecho que lo motivó.
- La Institución abonará por este concepto **de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.**

a.2 Subsidio por defunción:

- Nota dirigida a la Dirección de Talento Humano.
- Certificado original o copia autenticada del Certificado de Defunción (padres, cónyuge, hijo/a) expedido por la Dirección General del Registro Civil de las Personas.
- El funcionario tendrá que demostrar el vínculo familiar mediante instrumento público.
- El plazo para la presentación de la solicitud será dentro de los treinta días después de haber ocurrido el hecho que lo motivó.
- La Institución abonará por este concepto, **de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.**



a.3 Escolaridad de Hijos hasta la finalización de la educación

media: El pago de Subsidio familiar por escolaridad de hijos, será abonado al funcionario/a permanente y/o comisionado/a a la Escribanía Mayor de Gobierno, por cada hijo/a menor cursando desde el Maternal hasta el tercer año de la media y/o desde los 3 años cumplidos durante el ejercicio fiscal vigente, hasta los 17 años de edad, hasta un máximo de tres (3) hijos por beneficiario.

En caso de que existan funcionarios/as con vínculo matrimonial o unión de hecho, percibirá el Subsidio Familiar solamente uno/a de los funcionarios/as.

Además, deberá presentar ante la Dirección de Talento Humano de la Institución, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento original del/os hijo/s o fotocopia autenticada.
- Llenar el formulario de rigor preparado para el efecto, en carácter de Declaración Jurada.

*Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ẽmy rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.*

RESOLUCION EMG N° 015/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7.228/2023 Y AL DECRETO N° 1.092/2024.-----

-6-

- Original o copia autenticada de la constancia de Inscripción o matriculación en la Institución educativa.
- La Institución abonará por este concepto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

a.4 Subsidio por Ayuda Alimenticia: Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios, y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres); el concepto mencionado será asignado **de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios** y la reglamentación institucional.

B. BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO DE NIVEL SUPERIOR:

b.1 Para el Personal permanente: Asignar una Bonificación mensual por responsabilidad en el cargo a funcionarios que ocupen cargos asignados en la estructura orgánica funcional aprobada para la Escribanía Mayor de Gobierno de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

b.2 Para el Personal comisionado: Asignar una Bonificación mensual por responsabilidad en el cargo a funcionarios comisionados, que ocupen cargos asignados en la estructura orgánica funcional aprobada para la Escribanía Mayor de Gobierno de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

C. BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Asignar una bonificación mensual a funcionarios con cargo inferiores a Jefe de Departamento, en carácter de personal permanente o comisionado a esta institución, quienes cumplen las siguientes funciones:



RESOLUCION EMG N° 015/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7.228/2023 Y AL DECRETO N° 1.092/2024.-----

-7-

c.1 Verificadores, quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dineros, cheques y arqueo de caja diario. Asimismo, otros cargos del personal que tengan funciones y responsabilidades en la administración de fondos y valores de Tesorería de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

D. BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA: Asignar el pago en este concepto podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. Incluye los procesos de registros contables - patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y comité de evaluación de las UOC, autorizadas por la Entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del SIAF, así como la actualización de dichos sistemas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

F. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES: Asignar complementariamente en concepto de gratificaciones por servicios especiales al personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios por labores vinculadas a vigilancia, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles en Bancos y Entidades Públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en donde presta servicios. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las mismas serán asignadas de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios, la reglamentación de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.

G. OTROS GASTOS DEL PERSONAL: Autorizar el pago en el Objeto de Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" a aquellos funcionarios en carácter de personal permanente o comisionado a esta institución de acuerdo al siguiente caso: Diferencia negativa de remuneración registrada en el presente Ejercicio Fiscal con relación a lo percibido al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, en el importe presupuestado asignado al funcionario de la Entidad y/o personal trasladado temporalmente, como



*Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ẽmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.*

RESOLUCION EMG N° 015/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS A LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7.228/2023 Y AL DECRETO N° 1.092/2024.-----


-8-

consecuencia de la implementación de la matriz salarial siempre que el funcionario ocupe el mismo cargo y cumpla las mismas funciones y previo informe favorable del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional que podrá solicitar informaciones adicionales a las Entidades recurrentes a través de sus dependencias competentes y serán asignadas **de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.**

Artículo 2°.- ESTABLECER que las situaciones no previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación correspondiente a las disposiciones legales vigentes en la materia, serán resueltas por la Máxima Autoridad de la Institución.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo aprobado por la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


Ana María Kubixarreta
Escribana Mayor de Gobierno